de 1989, disponer como fecha límite el día 17 de octubre de 1988 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación, y definir, por último, como carácterísticas técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas v modelos

Primera. Descripción: Indice de pureza. Segunda. Descripción: Finura de molido. Tercera. Descripción: Resistencia flexotracción.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Yeso YG, Vilobí D. Penedés».

Características: Primera: Cumple. Segunda: Cumple. Tercera: Cumple.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 17 de octubre de 1988.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

27102 ORDEN de 4 de noviembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modifica-ción puntual del plan general de ordenación urbana del término municipal de Pinto, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.

En sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana del término municipal de Pinto, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, que afecta a los ámbitos territoriales comprendidos en la zona 2 del poligono "Mateu Cromo", reclasificando como urbanos los terrenos de una industria existente que habían quedado como no urbanizables, así como un área de 25.760 metros cuadrados que, con destino a aparcamientos, se incorporan a la unidad de actuación que el plan general estableció, cambiando la delimitación de la misma y estableciendo una ordenanza específica, la ZU-AP, que sería de aplicación para la zona de aparcamientos, así como ZU-AP, que seria de aplicación para la zona de aparcamientos, así como para la industria que se incorpora al suelo urbano, salvo que se efectúc la cesión del 14 por 100, en cuyo caso, a los referidos terrenos les serán de aplicación la ordenanza ZUI-4, modificada en lo referente a ocupación maxima (60 por 100 en lugar de 75 por 100) y parcela mínima (10.000 metros cuadrados en lugar de 1.000 metros cuadrados), y que afecta asimismo a la zona 3 del poligono "Cubo Caleja", incorporando al suelo urbano terrenos limitrofes con el poligono industrial, a los que se asigna la ordenanza ZUI-4 y se establece una banda de protección viaira de sistema general, en la que se actuará por expropiación. viaria de sistema general, en la que se actuará por expropiación, delimitándose en el nuevo suelo industrial dos unidades de actuación que habrá de ceder el 14 por 100 del suelo o su equivalente en metálico para financiar la adquisición de terrenos en el parque Sur, siendo la superficie calificada de 14,46 hectáreas, que no afecta a zonas verdos, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, e imponiendo la obligación al Ayuntamiento de cumplimentar el punto 4 en todos sus términos del acuerdo 535/1988, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en su sesión

de 27 de julio de 1988.

Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44

en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contenciosoadminsitrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de noviembra de 1089. El Consejera Educado Manada

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada

Samain.

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modifica-ción puntual de las normas subsidiarias de Hoyo de Manzanares, promovida por el Ayuntamiento de dicha 27103 población.

En session celebrada el día 27 de octubre de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Hoyo de Manzanares, que afecta a los planos P-6a, de red viaria, alineaciones exteriores y equipamiento (núcleo de Hoyo) y al plano de ordenación P-5, de zonificación y red viaria principal (núcleo de Hoyo), en el ámbito del sector Z-1 del suelo viaria proposición por el Apua Empiron de la localidad ciada.

urbano, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.
Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significandose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejeria de Política Territorial.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada

Samain,

27104 ORDEN de 11 de noviembre de 1988, de la Consejería de Politica Territorial por la que se hace pública la modificaciopn puntual de las normas subsidiarias de Meco, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.

En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se han adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de Meco, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada consistente en las siguientes variaciones:

Donde dice: «... incluyendo portales, vuelos y construcciones bajo rasante», se dirá: «... incluyendo portales y el 50 por 100 de los vuelos».

Donde dice: «... las terrazas y cuerpos solados computarán como el 100 por 100 de la superficie», dirá: «... las terrazas computarán el 50 por 100 y los cuerpos volados cerrados computarán como el 100 por 100 de la superficie».

Donde dice: «... tendrán una sección de 800 m².», pasa a decir; «... tendrán una sección de 800 cm²».

Articulo 112.2.1:

El nuevo texto dirá: «Nueva parcelación: Se autoriza la segregación de parcelas en otras de dimensiones mínimas de 500 m/s.

Articulo 112.2.3:

Donde dice: «... de cualquier lindero de parcela una distancia mayor o-igual de 4 m.», pasa a decir: «... una distancia mayor o igual a 3 m.».

Artículo 112.3.6:

Donde dice: «Sótanos: No se permiten. Los semisótanos que pudieran resultar por razón de la pendiente del terreno, contarán como una planta a efectos de altura máxima y superficie construida, quedará con la siguiente redacción: «Sótanos: Queda permitida una planta de sótano. Los semisótanos que sobrepasen de 1,00 m. de altura sobre rasante contarán con una planta a efectos de altura máxima y superficie construida».

Donde dice: «... se conservará un mínimo de 4 m. a cualquier lindero», pasarà a decir: «... un mínimo de 3 m. a cualquier lindero».

Quedará redactado, en lo que le afecta, de la siguiente forma:

Industrial: Categorías 1.ª y 2.ª Almacenes: Categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Talleres: Categorías 1.², 2.², 3.² y 4.ª Oficinas: Permitido.»

Segundo,-Aprobar definitivamente y en base al informe de la Comisión de Urbanismo parcialmente y con las condiciones y textos finales establecidos por dicho Organo colegiado propuestas por el Ayuntamiento en los puntos 8.º, 21 y 23, que quedarán modificados informante en los pictores establecidos. unicamente en los siguientes aspectos:

Artículo 109.6:

«11. Cultural: Todas las categorías.»

Artículo 111.6:

Hostelería: Permitido.

Locales de reunión y espectáculos: Permitido. Deportivo: Permitido. 10

Asistencial: Solo categoría 2.3»

Se suprimirá además la referencia a dejar la interpretación de la Ley «criterio de la Corporación».

a «criterio de la Corporación».

La modificación propuesta en el ordinal 23 es objeto, asimismo, de aprobación, siempre y cuando las hojas de altura sean las desplegables que están encuadernadas con la norma y cuyos números de páginas son: 122.1, 122.2, 122.3, 122.4, 122.5, 122.6, 122.7, 122.8, 122.9, 122.10, 122.11, 122.12, 122.13, 122.14, 122.15, y 122.16.

Tercero.-Denegar la aprobación definitiva de las modificaciones no puntuales propuestas por la Corporación Municipal y reseñadas con los puntos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26 y 27, por las razones en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de 2 de noviembre de 1988.

de Urbanismo de Madrid, en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de 2 de noviembre de 1988.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Sucio y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interpomerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significandose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial. Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Consejero de Política Territo-

rial, Eduardo Mangada Samain.

ORDEN de 11 de noviembre de 1988, de la Consejería de 27105 Política Territorial, por la que se hace pública la modifica-ción del Plan General de Ordenación urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.

En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 del Pian General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en variar el trazado de la calle Camino Ancho en La Moraleja, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Plancamiento.

o que se hace público para general conocimiento, significandose que el transcrito acuerdo agota la via administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contenciosoadministrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significandose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejeria de Política Territorial. Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Consejero de Política Territo-

rial, Eduardo Mangada Samain.

27106 ORDEN de 11 de noviembre de 1988, de la Consejeria de Política Territorial, por la que se hace pública la modifica-ción puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, promovida por el Ayuntamiento de dicha pobla-

En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Môstoles, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en el nuevo texto de las Normas Urbanísticas, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significandose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inservión de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Consejero de Política Territo-

rial, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

27107

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA	113,555	113,839
l dólar canadiense	94,751	94,989
1 franco francés	19,224	19,272
1 libra esterlina	207,349	207,869
1 libra irlandesa	175,580	176,020
1 franco suizo	78,092	78,288
100 francos belgas	313,538	314,322
1 marco alemán	65,714	65.878
100 liras italianas	8,840	8,862
1 florin holandés	58,267	58,413
1 corona sueca	18.829	18,877
1 corona danesa	17,023	17,065
1 corona noruega	17,378	17,422
I marco finlandés	27,681	27,751
100 chelines austriacos	934,231	936,569
100 escudos portugueses	78,751	78,949
100 yens japoneses	93,422	93,656
1 dólar australiano	97,728	97,972
	79,101	79.299
100 dracmas griegas	136,130	136,470
1 1100	1,30,130	130,410